



CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

parc natural



l'albufera

15-26/05

Pintor Martí Gorbés, 23
E-46012 EL PALMAR (València)
Tel. 96 162 01 01 / 02
Fax 96 162 01 03
E-mail: parque_albufera@gva.es

SAYMOPACK, S.L.
Partida Sendroses, s/n
46410 SUECA

Valencia, 26 de enero de 2006

Exp 484/05

Adjunto remito informe del Consejo Directivo del Parc Natural de l'Albufera celebrado en fecha 24 de enero de 2006, en relación a su solicitud de actuaciones en el ámbito del Parc Natural de l'Albufera.

EL DIRECTOR-CONSERVADOR DEL
PARC NATURAL DE L'ALBUFERA



PARC NATURAL
DE L'ALBUFERA
GENERALITAT VALENCIANA

Pintor Martí Gorbés, s/n
46012 EL PALMAR - València

Tel. 96 162 01 01
Fax 96 162 01 03

José Segarra Ferrando



SAYMOPACK, S.L.
Partida Sendroses, s/n
46410 SUECA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PARQUE NATURAL DE LA ALBUFERA, EN REUNIÓN CELEBRADA EL 24 DE ENERO DE 2006, ACUERDA DAR CONFORMIDAD AL SIGUIENTE INFORME, QUE LITERALMENTE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

EXP 484/05

"Visto el escrito presentado por la mercantil SAYMOPACK, SL por el cual solicita el Informe favorable del Consejo Directivo del Parc Natural de l'Albufera para la ampliación de taller, en la parcela 90005 del polígono 55, en el término municipal de Sueca, el técnico que suscribe INFORMA

I.- La parcela en cuestión se halla incluida en el AREA EDIFICADA - ENCLAVE INDUSTRIAL según la zonificación del Plan Rector de Uso y Gestión del parc natural de l'Albufera, en adelante PRUG. (Decreto 259/2004 de 19 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de l'Albufera).

II.- De conformidad con el artículo 35 del PRUG, relativo a 'Régimen general urbanístico.

1. En los terrenos incluidos en la categoría de ordenación denominada ÁREAS EDIFICADAS (E) rige, con carácter general, el régimen urbanístico establecido en los respectivos planeamientos urbanísticos municipales para los suelos urbanos o urbanizables coincidentes con los mismos.

..."

III.- De conformidad con el artículo 94 del PRUG, relativo a 'Definición y régimen general de ordenación

1. En la categoría de ordenación denominada ÁREAS EDIFICADAS (E) se incluyen determinadas zonas del Parque clasificadas en los respectivos planeamientos urbanísticos municipales como Suelo urbano o Suelo urbanizable, incluyendo los núcleos de población históricos y otros sectores edificados con destino a



primera o a segunda residencia, además de algunas enclaves con uso industrial consolidado clasificados o no como Suelo urbano de uso industrial. En su estado actual estas zonas no poseen un interés significativo desde el punto de vista de conservación de los hábitats naturales o del medio rural tradicional y, por sus características territoriales específicas, no cabe su inclusión en otra categoría de ordenación del PRUG.

2. Se establecen las siguientes subcategorías, delimitadas gráficamente en la cartografía de Zonificación:

- NÚCLEOS DE POBLACIÓN (E-P)
- ENCLAVES INDUSTRIALES (E-I)

3. Con carácter general, el régimen de ordenación en las ÁREAS EDIFICADAS (E), en sus dos subcategorías, es el establecido en los correspondientes planeamientos urbanísticos municipales, complementado con las disposiciones aplicables de las Normas Generales de este PRUG sobre actividad urbanística, infraestructuras y actividad industrial, así como sobre protección del medio en el entorno de las áreas urbanizadas en lo relativo a vertidos sólidos y líquidos, emisiones atmosféricas, iluminación, protección de los hábitats y del paisaje, conservación de los valores culturales y otras cuestiones relacionadas con los objetivos del Parque.

...

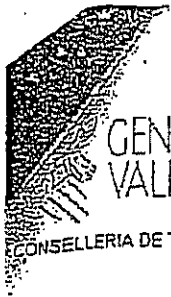
IV.- De conformidad con el artículo 55 del PRUG, relativo a "Vertidos sólidos y líquidos al medio hídrico

1. Con carácter general se prohíbe el vertido directo o indirecto, superficial o subterráneo, de aguas residuales cuya composición química o bacteriológica pueda alterar negativamente las condiciones ecológicas de los distintos hábitats del Parque Natural.

2. Sin perjuicio de las determinaciones sobre residuos establecidas por el artículo 70.2 de estas Normas, se prohíbe el vertido o la acumulación de residuos sólidos, de cualquier naturaleza, susceptibles de alterar negativamente el medio hídrico, superficial o subterráneo, del espacio protegido.

3. Para la concesión de licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando los autorizadas para conectar con la red general de alcantarillado, se exigirá la justificación del tratamiento que haya de darse a los mismos a fin de evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas.

4. El tratamiento de aguas residuales en las instalaciones de saneamiento y depuración, tanto públicas como privadas, que viertan directa o indirectamente al medio hídrico superficial o subterráneo del Parque Natural, deberá ajustarse a las condiciones de calidad del efluente exigidas para las "zonas sensibles"



GENERALITAT
VALENCIANA

Parc natural



l'Albufera

Pinar Morli Gírbés, 23
E-46012 EL PALMAR (València)
Tel. 96 162 01 01 / 02
Fax 96 162 01 03
E-mail: parque_albufera@gva.es

consideradas en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminares, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

V.- De conformidad con el artículo 56 del PRUG, relativo a "Protección específica de las acuíferas subterráneas

2. Sin perjuicio de las determinaciones generales establecidas por el artículo 55 de estas Normas sobre protección del medio hídrico, se prohíbe específicamente la construcción de pozos ciegos y de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas o de actividades de cualquier tipo"

VI.- El solicitante deberá cumplir, además de la normativa sectorial correspondiente, todas aquellas disposiciones que garantizan un correcto tratamiento de las aguas residuales generadas en la mercantil antedicha. Además de ello respecto a las condiciones de iluminación exterior de la nave existente, deberá cumplir lo siguiente:

- Las lámparas deberán ser de vapor de sodio de baja presión o similares.
- La luminaria deberá orientarse de forma que el haz de luz se proyecte sobre el suelo con un ángulo inferior al 10% desde el soporte.
- Las luminarias se instalarán sin inclinación alguna respecto al suelo, especialmente las de vidrio curvo.
- Se prohíbe la proyección de luz hacia el cielo mediante la utilización de proyectores, cañones de luz láser o similares.
- En cualquier caso se procurará evitar la emisión de luz hacia arriba, para lo cual, se procurará la utilización de pantallas adecuadas que eviten dicho efecto.

VII.- Cualquier alteración sobre la solicitud original deberá ser notificada a esta Oficina de Gestión Técnica con anterioridad a su ejecución.

VIII.- Por parte de la Guardería del Parc Natural de l'Albufera se llevará a cabo una revisión de las actuaciones realizadas.



IX.- Además de ello, el presente informe no exime al solicitante de la obtención de las correspondientes autorizaciones, licencias y/o permisos que se requieran para la ejecución de la actuación solicitada.

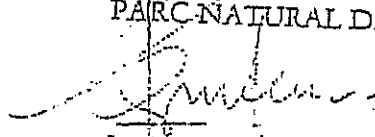
Considerando todo lo anterior se propone, informar FAVORABLEMENTE la solicitud antedicha, de acuerdo con los condicionantes expresados en el presente informe técnico."

Todo lo cual se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, así como se le indica que este informe no le exime de la obtención de las autorizaciones o licencias que, con arreglo a las normativas de aplicación, sean necesarias para llevar a cabo la actuación solicitada.

La presente notificación FAVORABLE tendrá una vigencia de dos años naturales contado a partir del día siguiente a la recepción de la misma.

El Palmar, a 24 de enero de 2006

EL DIRECTOR-CONSERVADOR DEL
PARC NATURAL DE L'ALBUFERA


José Segarra Ferrando



PARC NATURAL
DE L'ALBUFERA
GENERALITAT VALENCIANA

Pintor Martí Gorbés, s/n Tel. 96 162 01 01
46012 EL PALMAR - Valencia Fax 96 162 01 03



CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

parc natural l'albufera



001
A-11/06
Pintor Morfí Gibrés, 23
E-46012 EL PALMAR (València)
Tel. 96 162 01 01 / 02
Fax: 96 162 01 03
Email: parc_albufera@gva.es

EXP 419/06

Visto el escrito presentado por D. Daniel Carbó Martínez (SAYMOPACK S.L.) por el cual solicita el informe favorable del Consejo Directivo del Parc Natural de l'Albufera para la construcción de depuradora, en la parcela 90.005 del polígono 55, en el término municipal de Sueca, el Director-Conservador, a los efectos previstos en el artículo 7.d del Decreto 71/93, de 31 de mayo, del Gobierno Valenciano, de régimen jurídico del parc natural de l'Albufera

HACE CONSTAR

I.- La parcela en cuestión se halla incluida en el AREA EDIFICADA-ENCLAVE INDUSTRIAL según la zonificación del Plan Rector de Uso y Gestión del parc natural de l'Albufera, en adelante PRUG. (Decreto 259/2004 de 19 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de l'Albufera).

II.- De conformidad con el artículo 35 del PRUG, relativo a "Régimen general urbanístico.

1. En los terrenos incluidos en la categoría de ordenación denominada *ÁREAS EDIFICADAS (E)* rige, con carácter general, el régimen urbanístico establecido en los respectivos planeamientos urbanísticos municipales para los suelos urbanos o urbanizables coincidentes con los mismos..."

III.- De conformidad con el artículo 94 del PRUG, relativo a "Definición y régimen general de ordenación

3. Con carácter general, el régimen de ordenación en las *ÁREAS EDIFICADAS (E)*, en sus dos subcategorías, es el establecido en los correspondientes planeamientos urbanísticos municipales, complementado con las disposiciones aplicables de las



Pintor Martí Gibrés, 23
E-46012 EL PALMAR (València)
Tel. 96 162 01 01 / 02
Fax 96 162 01 03
E-mail: parque_albufera@gva.es

Normas Generales de este PRUG sobre actividad urbanística, infraestructuras y actividad industrial, así como sobre protección del medio en el entorno de las áreas urbanizadas en lo relativo a vertidos sólidos y líquidos, emisiones atmosféricas, iluminación, protección de los hábitats y del paisaje, conservación de los valores culturales y otras cuestiones relacionadas con los objetivos del Parque..."

IV.- Cualquier alteración sobre la solicitud original deberá ser notificada a esta Oficina de Gestión Técnica con anterioridad a su ejecución.

V.- Por parte de la Guardería del Parc Natural de l'Albufera se llevará a cabo una revisión de las actuaciones realizadas.

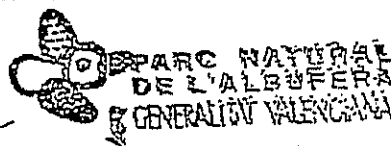
VI.- Además de ello, el presente informe no exime al solicitante de la obtención de las correspondientes autorizaciones, licencias y/o permisos que se requieran para la ejecución de la actuación solicitada.

VII.- El presente informe será ratificado en la próxima reunión del Consejo Directivo del Parc Natural de l'Albufera.

De ejecutarse las actuaciones de acuerdo con el presente informe técnico no se contravendrá la normativa vigente.

El Palmar, 11 de septiembre de 2006

EL DIRECTOR-CONSERVADOR
DEL PARC NATURAL DE L'ALBUFERA



Pintor Martí Gibrés, s/n Tel: 96 162 01 01
46012 EL PALMAR - València Fax 96 162 01 03

JOSÉ SEGARRA FERRANDO